



RESOLUCIÓN C.A.J. N° ⁴⁰⁵.....

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN C.A.J. N° 354, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

VISTA: El Memorando DGAF N° 42, de fecha 6 de febrero de 2020, por el que la Dirección General de Administración y Finanzas remite la nota NDF N° 10/2020, en la que se solicita se deje sin efecto la Resolución CAJ N° 354, del 4 de diciembre de 2019; y-----

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6469/2020, “Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020”.-----

La Constitución de la República del Paraguay, que en su Artículo 3° establece: ... “El gobierno es ejercido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de separación, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del Poder Público...”. A su vez, en su Artículo 249° expresa, que el Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria, lo que le confiere autoridad para las decisiones que garanticen el buen funcionamiento del mismo en su conjunto.-----

El Decreto M.H. N° 3264 de fecha 16 de enero de 2020, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6469 DEL 2 DE ENERO DE 2020, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”.-----

El A.I. N° 29 de fecha 7 de febrero de 2000, por la cual se dispone la suspensión del efecto de los Artículos 14°, 15° inciso a), 21°, 24° incisos a) y b), y 62° de la Ley 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”, y el Acuerdo y Sentencia N° 302/2018 con fecha 11 de mayo de 2018, que recayera en el expediente: “Acción de Inconstitucionalidad: Contra artículos 14°, 15° inc. a), 21°, 24° inc. a) y b) y 62° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”. Año 2000-N° 06”, por la cual, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia hace lugar a la acción planteada contra los Artículos 14°, 15° inc. a), 21°, 24° inc. a) y b) y 62° de la Ley N° 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado”.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

...//...

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaría



RESOLUCIÓN C.A.J. N° 405..

(Continuación)

Asunción, 12 de febrero de 2020.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *“El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”*-----

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial”.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **DEJAR** sin efecto la Resolución C.A.J. N° 354/2019, “Por la cual se autoriza la transferencia en concepto de Anticipo de Fondos para Agencias Especializadas, a la orden del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto PAR/97/021 “Desarrollo de los Centros de Justicia”, con Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales”.-----

ART. 2°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Abg. Geraldine Casas Monges
Secretaria